REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-121
DTE: ANA MARÍA BENÍTEZ GAVIRIA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. Pasa al despacho informando que la demandada allega soporte de pago. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 24 de junio de 2022
Auto (i) No: 1011

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante memorial radicado el día 15 de junio de 2022, mediante los cuales allegaba al expediente la evidencia del pago de las costas que se encontraban pendientes para dar cumplimiento total a la sentencia del 22 de octubre de 2021.

En esa medida, procedió el despacho a verificar en el Portal Web del Banco Agrario el título bajo el cual se fueron consignadas las sumas relativas a las condenas en costas impuestas a la parte demandada, encontrando el título No. 400100008495003 por valor de $200.000 en favor de la demandante.

Así mismo, considerando que en memorial anterior la parte demandada ya había allegado la Resolución SUB-142412 del 25 de mayo de 2022 donde se indicaba que la suma correspondiente a los intereses moratorios adeudados serían incluidos en nómina para el periodo 202206, una vez rectificadas las sumas canceladas en relación con las condenadas impuestas y ante la evidencia del pago total de la obligación, no habría lugar continuar con el presente proceso ejecutivo por cuanto, a la fecha, la deuda ya se encuentra saldada.

Así mismo, se ordenará la entrega del título judicial No. 400100008495003 por valor de $200.000 a la señora ANA MARÍA BENÍTEZ GAVIRIA identificada con C.C.21.386.064.

En consecuencia, este Despacho dará por terminado el presente proceso por pago total.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutante ANA MARÍA BENÍTEZ GAVIRIA identificada con C.C.21.386.064, del depósito judicial No. 400100008495003 por valor de $200.000.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.053** de Fecha **28 de junio de 2022**

_____
Secretaria